

RADICADO: 2022-00010-00

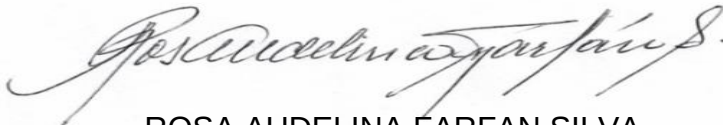
PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

APODERADO: MARITZA PEREZ HUERTAS

DEMANDADO: CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA R/L LINA PATRICIA MERCHAN RAMIREZ

Arauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), al despacho el radicado No. 2022-00010-00, informando que la parte actora mediante escrito presentado el día 15 de febrero de 2022, solicito control de legalidad en el proceso, al tenor del artículo 132 del Código general del Proceso. Favor proveer. -



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA.
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

I. ASUNTO CONTROL DE LEGALIDAD

La Dra. **MARITZA PEREZ HUERTAS**, apoderada de BANCOLOMBIA S.A., en escrito presentado el día 15 de febrero de 2022, solicita se declare mediante **CONTROL DE LEGALIDAD**, el mandamiento de pago de fecha 03 de febrero de 2022 del proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero, por cuanto la apoderada de la parte actora carecía del certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA R/L LINA PATRICIA MERCHAN RAMIREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 132 del Código general del Proceso.

II. ANTECEDENTES

La Dra. **MARITZA PEREZ HUERTAS**, apoderada de BANCOLOMBIA S.A., solicita que, mediante el ejercicio del derecho de control de legalidad, se subsane las nulidades o irregularidades que surjan respecto al auto de fecha 03 de febrero de 2022, que ordenó librar mandamiento de pago del ejecutivo por pagar sumas de dinero, y como consecuencia, solicita:

1.- Legalizar mediante el CONTROL DE LEGALIDAD la orden de pago, al encontrar dentro del proceso y anexo a este escrito, el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.

2.- Se ordene la notificación del auto que resuelva esta petición en el evento que sea favorable, junto con el mandamiento de pago al ser el mismo, la providencia que tiene por saneado el vicio antes mencionado.

Que con el fin de legalizar la actuación que está viciada de nulidad solicito se proceda a legalizar mediante control de legalidad, el auto de mandamiento de pago de fecha 03 de febrero de 2022.

III.CONSIDERACIONES

El artículo 132 del Código general del Proceso, establece que cada etapa del proceso el Juez debe realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuran nulidad u otras irregularidades del proceso.

El asunto estriba en determinar si el auto que libró mandamiento de pago, tendría validez por cuanto la apoderada de la parte actora carecía de certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada y puesto que la apoderada **allego** memorial del certificado de existencia y representación legal que da esencia a la suscrita para presentar la demanda ejecutiva por pagar sumas de dinero, saneando la irregularidad, debe decirse que, el control de legalidad significa que el juez debe tomar las medidas necesarias para evitar que el proceso sea afectado por nulidades o sea ineficaz.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Arauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Impartir legalidad a la actuación surtida en este trámite procesal de conformidad con el Art. 132 del C.G.P.

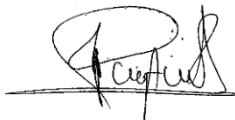
Segundo: Como consecuencia de lo anterior, declarar mediante CONTROL DE LEGALIDAD, que quede en firme el mandamiento de pago de fecha 03 de febrero de 2022.

Tercero: Ordenar la notificación del auto de control de legalidad, junto con el mandamiento de pago al ser el mismo.

Cuarto: Contra este auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ